

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
 OFICINA: Viedma
 TRAMITE N° 990359
 INTERVENIR FECHA: 12.12.2014
 MIRTEL GRUPO
 LEY N° 050994/9
 GESTIÓN DE TRAMITE
 DELEGACIÓN ZONAL VIEDMA
 Agencia de Recaudación Tributaria

CONTRATO RAMOS U.S.A.

LEY N° 05870/4
 A/C. Control de Obligaciones Fiscales
 DELEGACIÓN ZONAL VIEDMA
 Agencia de Recaudación Tributaria

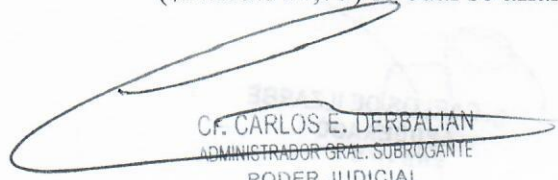
Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “URBAN S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Zatti Nro. 562 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

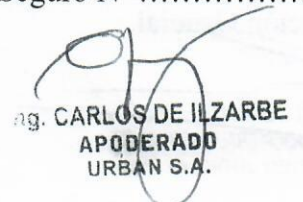
ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA**”, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (15 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (12 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Cartel de Obra (1 foja) ; Modelo de Contrato (3 fojas); Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (70 fojas); Memoria Descriptiva (2 fojas); Documentación Técnica (4 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (7 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 671/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° /17 “, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0849/17 “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 51/100 (\$ 93.633.147,51). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIÉZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 75/100 (\$9.363.314,75) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 223.183


 Cf. CARLOS E. DERBALIAN
 ADMINISTRADOR GRAL. SUBROGANTE
 PODER JUDICIAL


 Sr. CARLOS DE ILZARBE
 APODERADO
 URBAN S.A.

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

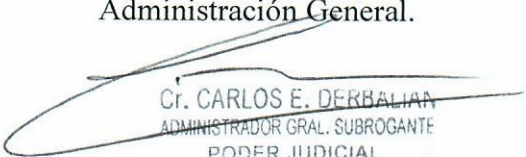
ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 31 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 223.182....., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 14.044.972,13) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por COSENA SEGUROS S.A......, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GRAL. SUBROGANTE
PODER JUDICIAL


CARLOS DE ILZARBE
APODERADO
URBAN S.A.

ARTICULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.-

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián Administrador General Subrogante, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor, Ing. Carlos De Ilzarbe, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ^{DOCE} (12) días del mes de ^{DICIEMBRE} de dos mil ^{DIECISIETE}, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GRAL. SUBROGANTE
PODER JUDICIAL



Ing. CARLOS DE ILZARBE
APODERADO
URBAN S.A.

